



## RESOLUCIÓN No. 000163 DE 2020

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA COMISIÓN PARA ADELANTAR INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER FISCAL, RESPECTO A LA CONTRATACIÓN SUSCRITA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA ATENDER LA PANDEMIA DEL COVID - 19**

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO**

Que a través del Decreto 417 de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, situación que ha llevado a que la mayoría de Alcaldes y Gobernadores declaren a su turno la Urgencia Manifiesta, circunstancia de carácter legal, que permite o habilita la Contratación Directa.

Que tanto la Gobernación del Atlántico, como la gran mayoría de Alcaldías Municipales del Departamento, han declarado la Urgencia Manifiesta o Calamidad Pública, a efectos de atender las necesidades derivadas de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID 19, y en el marco de ello han celebrado Contratos y/o Convenios de manera expedita, como lo faculta la Ley 80 de 1993.

Que tal situación jurídica contractual, exige un Control Fiscal diligente, eficaz y riguroso, de toda la ejecución de los recursos públicos comprometidos en la Contratación suscrita en el marco de la Emergencia Sanitaria para atender la pandemia del COVID – 19.

Que el artículo 115 de la ley 1474 de 2011 dispone: *los organismos de vigilancia y Control Fiscal crearan un grupo especial de reacción inmediata con las facultades de policía judicial previstas en la ley 610 de 2000, el cual actuara dentro de cualquier proceso misional de estos organismos y con la debida diligencia y cuidado de la conservación y cadena de custodia de las pruebas que recauden en aplicación de las funciones de policía judicial en armonía con las disposiciones del código de procedimiento penal en cuanto sean compatibles con la naturaleza de las mismas, lo anterior con las garantías del que da cuenta el artículo 29 de la constitución nacional.*

Que en la Contraloría Departamental del Atlántico se creó el Grupo de Reacción Inmediata, adscrito al despacho del Contralor, contando con las facultades de Policía Judicial previstas en la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, en aquellos casos en que se requiera para atender de oficio, peticiones, quejas y/o denuncias ciudadanas.

---

#### **“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - [participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co](mailto:participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co)  
[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462  
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8  
Barranquilla - Colombia

Que en días pasados se comisionó a funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico para atender las denuncias presentadas en la Contratación Directa celebrada en el marco de la Emergencia Sanitaria para atender la Pandemia del COVID 19, por parte, de la Gobernación del Atlántico y de la Alcaldía Municipal de Malambo, respectivamente, no siendo así necesario conformar una comisión distinta.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. – COMISIONAR** a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico, que a continuación se relacionan, para que oficiosamente adelanten investigación de carácter fiscal, respecto a la Contratación Directa, o a cualquier otra figura, que se haya celebrado en el marco de la Emergencia Sanitaria para atender la Pandemia del COVID 19, por parte de las Alcaldías Municipales del departamento, en el respectivo orden de asignación, siguiente:

ALVARO CABALLERO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARÁ; ALCALDÍA MUNICIPAL DE USIACURÍ; ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA; ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLONEVO; ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIOJÓ
ARISTARCO ROMERO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAN; ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA; ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ; ALCALDÍA MUNICIPAL DE PONEDERA
LUIMAR SARMIENTO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA; ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA
GREGORIO DOMINGUEZ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO; ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA; ALCALDÍA MUNICIPAL MANATÍ; ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA
JAIDER NUÑEZ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA; ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS; ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA; ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

**ARTICULO SEGUNDO. FIJAR** el termino de tres meses prorrogables, sin que en todo caso exceda del doble inicialmente pactado para la entrega de las conclusiones finales de las investigaciones fiscales.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los ocho (8) días del mes de Abril de 2020.

  
**JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ**  
**CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

**“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - [participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co](mailto:participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co)  
[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462  
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8  
Barranquilla - Colombia